

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18va Asamblea
Legislativa

5ta Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA MARTES, 23 DE ABRIL DE 2019

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. DEL S. 365 (Por el señor Neumann Zayas)	HACIENDA (Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)	Para reasignar a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de cien <u>mil dólares</u> (\$100,000.00), <u>dólares provenientes</u> de los balances sobrantes <u>fondos</u> originalmente consignados <u>asignados</u> en el inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 59-2014 , <u>68-2015</u> , a los fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.
R. DEL S. 888 (Por el señor Laureano Correa)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación referente a las condiciones existentes del puente localizado en el Bo. Borinquen parcelas, Carr. 765, Kilometro 3.0 en Caguas.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 902	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública <i>del Senado de Puerto Rico</i> realizar una investigación abarcadora sobre el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores; la efectividad del proceso utilizado para registrar los ofensores; la frecuencia con la que se actualiza la información; y, los recursos humanos y económicos disponibles para asegurar su óptimo funcionamiento a tenor con la política pública establecida bajo la Ley 266- del 9 de agosto de 2004.
<i>(Por la señora Laboy Alvarado)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
R. DEL S. 950	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una pronta investigación sobre por qué se ha detenido el proceso de instalación de agua potable y energía eléctrica en la comunidad Villa Esperanza del Municipio de Salinas.
<i>(Por el señor Rodríguez Mateo)</i>	<i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	

ORIGINAL

RECIBIDA SERVICIOS
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 365

INFORME POSITIVO

22 de abril de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. del S. 365.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 365, tiene como propósito reasignar a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) de los balances sobrantes originalmente consignados en el inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 68-2015,¹ a los fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 68-2015 (en adelante, "R. C. 68-2015"), asignó al Municipio de San Juan, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00), destinados para obras y mejoras permanentes en la Urbanización University Gardens en el Municipio de San Juan.

No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la R. C. del S. 365, se pretende reasignar a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00), para realizar obras y mejoras permanentes en instalaciones comunales,

¹ Por error, se identificó la R. C. 68-2015 como R. C. 59-2014.

recreativas y deportivas; construcción, mejoras y adquisición de materiales para reparación de viviendas; sufragar gastos de programas culturales y torneos deportivos en las comunidades; realizar aportaciones de gastos de funcionamiento de servicios directos a entidades comunitarias y sin fines de lucro, así como donativos a residentes para sufragar gastos médicos, hospitalarios, equipo médico y ayudas por desastres, realizar aportaciones de gastos de funcionamiento de servicios directos a entidades comunitarias y sin fines de lucro que proveen atención de servicios de salud, servicios de alimentación, provean artículos de primera necesidad y techo seguro requerido por ciudadanos indigentes dentro de los municipios del Distrito Senatorial de San Juan.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con fecha del 4 de octubre de 2018.

El Senado de Puerto Rico, está comprometido con proveer los recursos necesarios a las entidades gubernamentales para que éstas puedan llevar a cabo obras en beneficio de los ciudadanos.

MPA

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", la R. C. del S. 365, no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R. C. del S. 365.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 365

25 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Referido a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00), dólares provenientes de los ~~balances sobrantes~~ fondos originalmente ~~consignados~~ asignados en el inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. ~~59-2014~~, 68-2015, a los fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

MPA
RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y
2 Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00), dólares
3 provenientes de los ~~balances sobrantes~~ fondos originalmente ~~consignados~~ asignados en
4 el inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. ~~59-2014~~ 68-2015
5 para el propósito que se lee a continuación:

6 a. *Para realizar obras y mejoras permanentes en*
7 *instalaciones comunales, recreativas y*
8 *deportivas; construcción, mejoras y*

1 *adquisición de materiales para reparación de*
2 *viviendas; ~~sufragar gastos de programas~~*
3 *culturales y torneos deportivos en las*
4 *comunidades; realizar aportaciones de gastos*
5 *de funcionamiento de servicios directos a*
6 *entidades comunitarias y sin fines de lucro, así*
7 *como donativos a residentes para sufragar*
8 *gastos médicos, hospitalarios, equipo médico y*
9 *ayudas por desastres, realizar aportaciones de*
10 *gastos de funcionamiento de servicios directos*
11 *a entidades comunitarias y sin fines de lucro*
12 *que proveen atención de servicios de salud,*
13 *servicios de alimentación, provean artículos de*
14 *primera necesidad y techo seguro requerido por*
15 *ciudadanos indigentes dentro de en los*
16 *municipios que comprenden el del Distrito*

MPA

17 *Senatorial de San Juan. \$100,000.00*
18 **Subtotal Total Asignado \$100,000.00**

19 Sección 2.- Se autoriza a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y
20 Comunitario de Puerto Rico, contratar con contratistas privados, entidades sin fines
21 de lucro, ~~realizar aportaciones, realizar donativos,~~ así como con cualquier

1 departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo
2 y cumplimiento de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

3 Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse
4 con aportaciones estatales, municipales y/o federales.

5 Sección 4.- Las agencias, dependencias, municipios, y entidades sin fines de lucro
6 y ~~ciudadanos~~ que ~~reciben~~ reciban fondos mediante esta Resolución Conjunta, ~~tienen~~
7 tendrán la obligación de presentar un informe detallado del uso y disposición de los
8 fondos reasignados. El informe deberá incluir los períodos del 1 de enero al 30 de

MPA 9 junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado ante
10 la Secretaría del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico no más
11 tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de
12 tiempo antes designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso de la
13 totalidad de los fondos reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría
14 del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

15 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
16 de su aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares
Gobernador

Lcdo. José Iván Marrero, CPA
Director

4 de octubre de 2018

Hon. Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

El 11 de septiembre de 2018, nos cursó una misiva en la cual solicitó una certificación de los fondos asignados al Municipio Autónomo de San Juan, mediante la Resolución Conjunta Núm. 68-2015, para realizar obras y mejoras permanentes en la Urbanización University Gardens de dicho Municipio.

En cumplimiento a dicha petición nos corresponde indicar que, según el sistema de contabilidad PRIFAS, los fondos consignados en la citada Resolución Conjunta se encuentran disponibles para un total de cien mil (100,000) dólares. Los mismos provienen del Fondo de Mejoras Públicas.

Esperamos que la información vertida le resulte de utilidad en el sano descargo de sus deberes ministeriales, y muy respetuosamente solicitamos que se dé por cumplida la presente petición.

Cordialmente,

Lcdo. José I. Marrero Rosado, CPA
Director

ORIGINAL

RECIBIDO OCT29'18 PM5:23

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R
4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

29 de octubre de 2018

Informe sobre la R. del S. 888

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 888, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 888 propone Rico realizar una investigación referente a las condiciones existentes del puente localizado en el Bo. Borinquen parcelas, Carr. 765, Kilometro 3.0 en Caguas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 888, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 888

9 de octubre de 2018

Presentada por el señor *Laureano Correa*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación referente a las condiciones existentes del puente localizado en el Bo. Borinquen parcelas, Carr. 765, Kilometro 3.0 en Caguas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mantener las carreteras en óptimas condiciones es una de las mayores responsabilidades de cualquier administración. El estar en buenas condiciones aporta a nuestro desarrollo económico como pueblo y de igual manera le brinda seguridad a los transeúntes que utilizan las carreteras y puentes a diario. Para que estas estructuras estén en condiciones, es importante que se examinen los puentes que comprenden parte de nuestra infraestructura vial en busca de signos de deterioro, propios de la prolongada instalación y uso de los mismos.

Este es el caso del puente localizado en el Bo Borinquen Parcelas, Carr 765, Kilometro 3.0 en Caguas. Este puente muestra signos de deterioro que el mismo ha sufrido durante el tiempo que ha estado en servicio. Corrosión, partiduras en el hormigón y exposición de su pieza de acero, entre otras, son algunas de tales indicaciones.

Por tal razón, el Senado de Puerto Rico, en su afán y responsabilidad de promover, velar y mantener la seguridad de los puertorriqueños, entiende que se hagan

AMS.

los estudios e investigaciones necesarias que arrojen luz sobre las condiciones del citado puente, y de surgir la necesidad, se tomen las acciones correctivas pertinentes.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Telecomunicaciones, Urbanismo e
2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación referente a las
3 condiciones existentes del puente localizado en el Bo. Borinquen parcelas, Carr. 765,
4 Kilometro 3.0 en Caguas.

5 Sección 2.-La ~~comisión~~, Comisión rendirá un informe con sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones, ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días, ~~a partir~~
7 después de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

M/S.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO


TRÁMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO NOUE 13PM 7'32

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de noviembre de 2018

Informe sobre la R. del S. 902

AL SENADO DE PUERTO RICO:

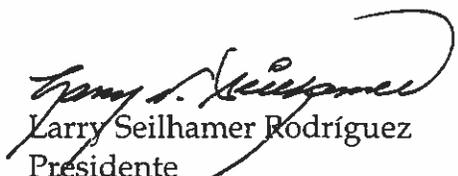
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 902, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 902 propone realizar una investigación abarcadora sobre el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores; la efectividad del proceso utilizado para registrar los ofensores; la frecuencia con la que se actualiza la información; y, los recursos humanos y económicos disponibles para asegurar su óptimo funcionamiento a tenor con la política pública establecida bajo la Ley 266- 2004.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 902, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 902

17 de octubre de 2018

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública *del Senado de Puerto Rico* realizar una investigación abarcadora sobre el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores; la efectividad del proceso utilizado para registrar los ofensores; la frecuencia con la que se actualiza la información; y, los recursos humanos y económicos disponibles para asegurar su óptimo funcionamiento a tenor con la política pública establecida bajo la Ley 266- del 9 de agosto de 2004.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El abuso sexual es una de esas formas de violencia cuyas cicatrices emocionales son mucho más profundas y perdurables que las heridas físicas ocasionadas por el acto violento en sí mismo. Lamentablemente, no existe evidencia científica que estipule que todas las personas convictas por agresión sexual y maltrato de menores se rehabilitan luego de una convicción. De hecho, existen estudios que establecen que solo el 50% de las personas convictas por violación no reincide una vez salen de prisión. Eso significa que una de cada dos personas con historial criminal por agresión sexual reincidirá en actos de violación, mancillando con sus actos vidas de personas inocentes. Reconociendo esta realidad, en Puerto Rico, el 9 de agosto de 2004, se aprobó la Ley 266, la cual estableció como política pública la necesidad de proteger la comunidad contra

actos constitutivos de abuso sexual y abuso contra menores. Además, instituyó el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores, en adelante "el Registro". Según reza la Ley, el Registro "es un medio para garantizar la seguridad, protección y bienestar general de los sectores más vulnerables y merecedores de protección de nuestra sociedad".

El mismo es un sistema desarrollado con la intención de que las agencias de orden público puedan conocer e identificar el paradero de las personas convictas por crímenes sexuales o de abuso de menores y, de ser necesario, alertar a la ciudadanía. Para recopilar la información impuesta en la Ley se utiliza el Sistema de Información de Justicia Criminal, adscrito al Departamento de Justicia y creado por virtud de la Ley 143- del 2014, conocida como la "Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal" (SIJC). El propósito primario de la Ley 143- 2014 es que las agencias de ley y orden establezcan un sistema tecnológico y un procedimiento uniforme que permita el intercambio efectivo de información.

Cuando una persona interesada quiere acceder el Registro a través del SIJC, puede percatarse que dentro de las "Condiciones de Uso", existen una serie de advertencias entre las cuales se incluye que el propósito del sistema es proporcionar esta información para que la misma "se encuentre fácilmente disponible y accesible, no para advertir sobre ninguna persona específica". Estipula además que, aunque la SIJC-PR actualiza con regularidad la información del sistema, la misma puede cambiar rápidamente. De hecho, advierte que "la información proporcionada en este sitio puede no reflejar la residencia, el empleo, asistencia a la escuela, el estado u otra información relacionada con un delincuente". Menciona, además, que la información contenida en el Registro es proporcionada por los organismos de seguridad pública del estado y sus tribunales; y que, aunque la SIJC-PR recopila y proporciona la información, no confirma de forma independiente la exactitud de la misma.



Aunque entendemos la importancia de dichas advertencias, es preocupante la sola posibilidad de que no exista un proceso de corroboración recurrente de la información contenida en el Registro. Este sistema es una herramienta que puede ayudar a prevenir crímenes violentos contra víctimas, incluyendo mujeres y menores de edad, por lo que no debemos escatimar en recursos para que el mismo funcione de manera óptima.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto
2 Rico realizar una investigación abarcadora sobre el Registro de Personas Convictas por
3 Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores; la efectividad del proceso utilizado para
4 registrar los ofensores; la frecuencia con la que se actualiza la información; y, los
5 recursos humanos y económicos disponibles para asegurar su óptimo funcionamiento a
6 tenor con la política pública establecida bajo la Ley 266- del 9 de agosto de 2004.

7 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe que contenga sus
8 hallazgos, conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas
9 que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de
10 ~~sesenta (60)~~ noventa (90) días después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.



ORIGINAL


RECIBIDO FEB12'19PM12:43
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

12 de febrero de 2019

Informe sobre la R. del S. 950

AL SENADO DE PUERTO RICO:

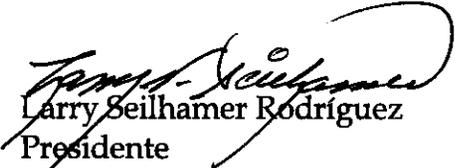
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 950, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 950 propone realizar una investigación sobre por qué se ha detenido el proceso de instalación de agua potable y energía eléctrica en la comunidad Villa Esperanza del Municipio de Salinas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 950, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 950

19 de diciembre de 2018

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una ~~pronta~~ investigación sobre por qué se ha detenido el proceso de instalación de agua potable y energía eléctrica en la comunidad Villa Esperanza del Municipio de Salinas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad Villa Esperanza de Salinas se formó por la necesidad de las familias salinenses pobres de tener un lugar donde vivir. Esta comunidad se ha levantado contra la adversidad.

Los servicios públicos de suministro de agua y electricidad son fundamentales y desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico y social. Los servicios públicos de suministro de calidad son una condición sine qua non para la erradicación efectiva de la pobreza. Los gobiernos son responsables, en último término, de asegurar el acceso fiable y universal a estos servicios.

En la comunidad Villa Esperanza se comenzaron a instalar, luego de muchos años de conversaciones con las autoridades municipales y estatales, los servicios básicos de agua y de luz. Con ese diálogo se logró un papel importante en la elaboración de estrategias conjuntas a fin de mejorar los servicios públicos de suministro de agua y luz, con el objetivo común de lograr que todos en la comunidad pudieran acceder a los servicios. Sin embargo, de pronto el diálogo y esas instalaciones se han detenido. Ahora algunos vecinos tienen los servicios y otros no.



Este Senado desea conocer las razones del por qué se detuvo el proceso de instalación de agua potable y energía eléctrica en la comunidad Villa Esperanza de Salinas.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo
2 e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre por qué se ha
3 detenido el proceso de instalación de agua potable y energía eléctrica en la comunidad Villa
4 Esperanza del Municipio de Salinas.

5 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe que contenga sus
6 hallazgos, conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas
7 que deban adoptarse con relación al asunto ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días
8 después de la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

